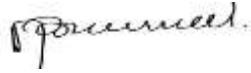


RAD. No. 13001310300220220110030800
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA HOY CIVEL S.A.S
DEMANDADO: GLORIA MARIA TORRES ACUÑA

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso y escrito de solicitud de aprobación de remate.-Al Despacho para proveer.
Cartagena, 24 de febrero de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

I.- ASUNTO

Procede la verificación de los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública del día 05 de noviembre de 2021, de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cartagena, dentro del presente asunto.

II.- CONSIDERACIONES

El bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado y subastado consiste en una casa LOTE C ubicada en el barrio el recreo Lote C 31 No.80D - 51 CON ÁREA aproximada de 125.62 MTS2. Se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-224027 y referencia catastral N.01-05-0031-0020-000, ubicado en el barrio el recreo Lote C 31 No.80D - 51 identificado con los siguientes linderos y medidas: Área Privada: 125.62 M2. Por el Norte, en extensión de 5.71 metros, con los lotes Nos.137 de Juana Montero y 138 con predio del señor ALBERTO BATISTA. POR EL SUR, en extensión de 5.71 mts colindando con calle 4 en medio y predios Nos.101 hoy de Nancy Bustos Porto; POR EL ESTE: en extensión de 22,00 metros de la familia Melo Pájaro, y, POR EL OESTE: en extensión de 22,00 metros, entrando - Lote B, producto de esta división.

La diligencia de remate se realizó el día 5 de noviembre de 2021 conforme lo rituado por el artículo 452 del Código General del Proceso; y en sobre cerrado el apoderado del cesionario solicitó la adjudicación del bien inmueble objeto de remate por valor de \$211.178.100, en consecuencia y en razón de ser acreedor de mejor derecho y su crédito superior al valor de la postura del inmueble objeto de remate, el Notario Tercero del Circulo Notarial de Cartagena, actuando como comisionado dentro de la diligencia de remate le adjudicó el bien objeto de subasta a CIVEL S,A.S (CESIONARIO) Nit.900.552.258-6.

El avaluó del bien fue de \$301.683.000 el valor base de licitación fue \$211.178.100.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Conviene precisar que dicha diligencia se desarrolló en forma pública, presencial y conforme al artículo 452 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, por lo que se extendió un acta escrita en la que se plasmó lo requerido por la ley.

En ese orden de ideas es menester aprobar la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia del 5 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate y la Adjudicación hecha mediante diligencia calendada el día 5 de noviembre de 2021, en consecuencia por Secretaría **EXPIDANSE** copia digitalizada del Acta de Remate y de este proveído, para que sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, donde se encuentra inscrito el bien objeto del remate y registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 060-224027, las que se protocolizarán en la respectiva Notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso.

SEGUNDO. CANCELAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble. En consecuencia y con tal fin líbrese el correspondiente Oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad.

TERCERO. LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia, **ORDENAR** al Secuestre LUIS CARLOS TOVAR SABOGAL, hacer entrega a la Rematante CIVEL S.A.S, Nit.900.552.258-6, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 060-224027 y que le fue confiado en la diligencia de Secuestro celebrada el día 30 de agosto de 2018 practicada por el Inspector de policía de la comuna N.13 del barrio El Recreo de la ciudad.

CUARTO. CONCÉDASELE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

QUINTO. CANCELAR los gravámenes hipotecarios que pesen sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-224027 ubicado en ubicado en el barrio el recreo Lote C 31 No.80D - 51.

SEXTO. Expídanse copias digitalizadas de la diligencia de remate y de este proveído, para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEPTIMO. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales producto del remate a favor de la parte demandante hasta la concurrencia del crédito y sus costas, previas las formalidades dispuestas en el artículo 455 numeral 7 del C.G.P., aprovisionando los valores necesarios para cumplir con la normativa en cita y que eventualmente deban cancelarse al adjudicatario.

OCTAVO. OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHÓRA E. GARCÍA PACHECO
Juez

m1

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88693c877588da30a6765aa7b4c313ec99f9880fe7229afbda6bc9fb312d6edd**

Documento generado en 24/02/2022 08:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>